



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00314 00

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, denota este Juzgador que se constata del acta individual de reparto, que el presente asunto no fue sometido dentro del grupo que legalmente le corresponde, pues obsérvese, que el mismo fue designado dentro de la categoría de “**procesos de sucesión de mínima y menor**”, cuando basta con detallar el introductorio para denotar que la pretensiones se originan de un proceso “**ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía**”, entonces de conformidad con lo consignado en el Acuerdo PSAA-15-10443 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, esta unidad judicial dispone:

Por secretaria y vía electrónica, librese **oficio con destino** a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que el presente tramite sea encausado dentro del grupo que legalmente le corresponde, pues teniendo esa naturaleza, fue repartida equivocadamente como bien se dijo entre la categoría de “**sucesión de mínima y menor**”, cuando el mismo debió ser dirigido en los asuntos “**ejecutivos para la efectividad de la garantía real**”

CÚMPLASE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

Dp.